

CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**ACTUALIZACIÓN NÚM. 3 (19.01.2010)**

1. La aprobación de la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio** (BOE núm. 308, de 23-12-2009), ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*

Dicha modificación se concreta en:

- La introducción de un nuevo apartado 5 en el art. 5.
- La introducción de un nuevo apartado 2 bis en el art. 16.
- Una nueva redacción del apartado 5 del art. 30, y la introducción de un nuevo apartado 7.
- Una nueva redacción de los apartados 3 y 5 del art. 31 y la incorporación de un nuevo apartado 6.
- Una nueva redacción de la letra a) del apartado 1 del art. 39.
- La introducción de una nueva Disposición Adicional 16.

2. La aprobación de esta ley ha comportado, igualmente, la modificación de una de las normas contenidas en la **versión digital** del Código:

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*

Las modificaciones se concretan en:

- La introducción de un nuevo art. 39 bis, relativo a los principios que han de regir la intervención de las administraciones públicas para el desarrollo de una actividad.
- Una nueva redacción del art. 43, que refuerza el carácter positivo del silencio administrativo: en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, salvo los supuestos en que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general, o una norma de Derecho comunitario dispongan lo contrario.
- La introducción de un nuevo art. 71 bis, relativo a la declaración responsable y la comunicación previa.

Asimismo, dicha *Ley 30/1992* también ha sido modificada por la *Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora (BOE núm. 283, de 24·11·2009), así como por la *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial* (BOE núm. 266, de 03·11·2009).

Estas modificaciones se concretan en:

- La introducción de un nuevo apartado 5 del art. 139 bis, mediante el cual se añade un nuevo supuesto de responsabilidad de los poderes públicos, cuando el Tribunal Constitucional haya declarado, a instancia de parte interesada, la existencia de un funcionamiento anormal en la tramitación de los recursos de amparo o de las cuestiones de inconstitucionalidad.
- La introducción de una nueva Disposición Adicional 8 bis, relativa a los procedimientos administrativos en materia de tráfico y seguridad vial.

3. El *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Seguridad Social*, contenido en el Código en la **versión digital**, ha sido modificado por las siguientes normas:

- **Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas** (BOE núm. 315, de 21·12·2009), que ha supuesto la modificación de la Disposición Adicional 31, la cual contiene la regulación del convenio especial a suscribir con la Seguridad Social en determinados expedientes de regulación de empleo.
- **Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010** (BOE núm. 309, de 24·11·2009), cuya aprobación ha comportado:
 - Una nueva redacción del art. 31, relativo a las actas de liquidación.
 - La introducción de un nuevo art. 66 bis, que fija los criterios que han de regir en materia de suministro de información a las entidades gestoras de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.
 - Una nueva redacción del art. 73, relativo a los excedentes de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Una nueva redacción de la letra a) del art. 128 correspondiente a la incapacidad temporal.
 - Una nueva redacción del apartado 1 del art. 131 bis, que regula, también, la situación de incapacidad temporal.
 - Una nueva redacción del art. 133 quáter, relativo a la prestación económica por maternidad.
 - Una nueva redacción del art. 140, que contiene la regulación de la base reguladora de las pensiones por incapacidad permanente derivada de contingencias comunes.

- La introducción de un nuevo párrafo en el apartado 3 del art. 143, relativo al procedimiento de calificación y revisión de las situaciones de incapacidad permanente.
 - La modificación del párrafo primero del apartado 1 del art. 162, que contiene la regulación de la base reguladora de la pensión de jubilación.
 - Una nueva redacción del apartado 2 del art. 174, relativo a la prestación temporal de viudedad.
 - Una nueva redacción del apartado 3 del art. 179, sobre la compatibilidad y el límite de la prestación por orfandad de las personas incapacitadas para el trabajo.
 - La incorporación de un nuevo art. 179 bis, que contiene la base reguladora de las prestaciones derivadas per contingencias comunes.
 - La incorporación de una nueva Disposición Adicional 47, relativa a los coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza.
 - La incorporación de una nueva Disposición Transitoria 18 relativa a la pensión de viudedad en los supuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008.
- **Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción** (BOE núm. 273, de 12-11-2009), que ha comportado la introducción de una nueva Disposición Adicional 46, mediante la cual se regula la tramitación electrónica de procedimientos en materia de protección por desempleo.

4. Igualmente hemos actualizado el apartado **“normativa de actualización anual”** de la **versión digital**, donde hemos incorporado las siguientes normas, aprobadas aprobadas:

- *Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (selección).*
- *Real Decreto 2030/2009, de 31 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2010.*
- *Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan para el año 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.*
- *Orden TIN/25/2010, de 12 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (selección).*